

Servicio Administrativo de Presidencia

ANUNCIO

2329

117925

La Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Socio Sanitaria (IASS), aprobó, mediante Decreto D0000006049, de fecha 20 de mayo de 2025, las **Bases en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a Entidades del Tercer Sector que desarrollen proyectos de intervención con personas migrantes, mediante la modalidad de “subvención en especie” Bonos Sociales de Transporte para el año 2025**, por un importe que asciende a un total de 20.000,00 €, así como su Convocatoria, cuyo tenor literal de las Bases se transcribe a continuación:

`(...)



BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS MIGRANTES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE “SUBVENCIÓN EN ESPECIE”: BONOS SOCIALES DE TRANSPORTE, PARA EL AÑO 2025.

El Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2009, adoptó, entre otros, un acuerdo institucional para la creación a partir de enero de 2010 de un nuevo bono social gratuito en beneficio de las personas que se encuentran en exclusión social, en razón de su situación económica y social, y cuya gestión, en cuanto a su distribución, fue encomendada a este Organismo Autónomo.

Con posterioridad y en relación al mismo expediente, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2021, el Pleno de la Corporación Insular, aprobó inicialmente expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2021, incluyendo, entre otros, un suplemento a favor de este Organismo Autónomo, destinado a la financiación del proyecto 20210265 “Bonos Sociales”, por importe de 20.000,00 €. La justificación de esta modificación presupuestaria es la siguiente:

“Incremento de las partidas para la compra de bonos sociales que se tramitan a través del IASS, que repercuten directamente en las personas que se encuentran en situación de exclusión o vulnerabilidad socioeconómica. Se tendrá en cuenta dentro de estas a las personas sin empadronamiento para ello se gestionarán a través de las asociaciones de personas migrantes de la isla, tal y como fue aprobado en la moción presentada por este grupo en septiembre de 2020 en la comisión plenaria de Planificación, Turismo, Sostenibilidad, Carreteras, Innovación y Cultura. Dichas partidas se seguirán

incrementando a medida que se vayan ejecutando para dar cumplimiento así al acuerdo de dicha moción”.

En cumplimiento de lo indicado por el Cabildo de Tenerife y vista la finalidad del incremento de la partida, se va a proceder a tramitar convocatoria de subvenciones en especie a favor de entidades del tercer sector que trabajen con personas migrantes, especialmente con aquellas más vulnerables por encontrarse en situación administrativa irregular, siendo necesario adquirir de forma previa a la convocatoria, los Bonos Sociales correspondientes.

PRIMERA.- OBJETO

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas a entidades del tercer sector que desarrollen proyectos de intervención social con personas migrantes, para el reparto de bonos sociales gratuitos de transporte a personas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla, con especial atención a aquellas más vulnerables por encontrarse en situación administrativa irregular.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son COMPATIBLES con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la información objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de la presente subvención las Organizaciones no gubernamentales, Fundaciones y Entidades sociales legalmente constituidas sin ánimo de lucro con sede en la isla de Tenerife, aun cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional o estatal. Ser consideradas Entidades del Tercer Sector de Acción Social, tal y como se definen en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

Dichas Entidades deberán de figurar inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales que a tales efectos mantiene la Consejería del Gobierno de Canarias en materia de Servicios Sociales o equivalente.

Las ONGs, Fundaciones y Entidades sociales solicitantes deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los requerimientos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quienes concurren a la convocatoria podrán solicitar la subvención para un solo proyecto.

CUARTA.- DESTINATARIOS DE LOS BONOS SOCIALES

Personas y/o familias migrantes que se encuentren en condición administrativa irregular y/o situación de exclusión social o riesgo de padecerla. Pueden ser beneficiarias de los bonos de transporte, aquellas personas físicas de bajos recursos económicos que debido a una situación de necesidad social de carácter individual o familiar, no cubierta suficientemente por otros Servicios o Entidades, requieran un apoyo para el traslado, bien sea por motivos médicos

(tratamientos, rehabilitación, metadona, etc.), por estudios, por solicitud de asistencia jurídica gratuita, por desplazamientos a juzgados como consecuencia de citaciones judiciales, etc., siempre estando informada la situación de necesidad por un/a trabajador/a social.

QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases, la cual deberá estar firmada por el representante de la entidad.

La demás documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en la Base Sexta, que deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Servicio Administrativo de Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (C/ Galcerán, nº 10, 1ª planta de la Sede del IASS), en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo. Asimismo, se encuentran a disposición en la página web del IASS (<http://www.iass.es/>).

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en el marco de lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto, en su artículo 14 “Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas”, y hasta tanto se disponga de sede electrónica, se deben presentar en el REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN (REC) de la Administración General del Estado – Ministerio de Hacienda y Función Pública. (<https://www.iass.es/rec>).

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar por los solicitantes será la que se indica a continuación, la cual habrá de estar debidamente firmada por el representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente:

1. **Solicitud** formalizada en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases.
2. **D.N.I.** del representante de la Entidad, y **acreditación** de su representación.
3. **Proyecto de actuación** conforme al modelo oficial que se adjunta como **ANEXO II** de las presentes Bases, en el que se especifique de forma clara y precisa el número de personas que se beneficiarían de la presente subvención y el ámbito geográfico de la actuación.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio Administrativo de Presidencia, requerirá al interesado mediante **anuncio publicado en la sede**

electrónica del IASS, así como por **correo electrónico** en la dirección indicada a tal fin por el interesado para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley. Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 del Reglamento de subvenciones, “(...) las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. (...)”. El número de Bonos que será entregado a cada Entidad será el resultado de aplicar los criterios establecidos en las bases décima y décimo primera.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Presidencia del IASS, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, y previas las comprobaciones y subsanaciones de la documentación que, en su caso, resultaran necesarias, aquéllas serán valoradas por el órgano colegiado, emitiéndose el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- La Gerente del IASS, que actuará como Presidenta de la Comisión.
- La Directora de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas.
- Una Técnico de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas.
- Una Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Presidencia, que intervendrá como Secretaria.

El informe emitido por el órgano colegiado será elevado al órgano instructor, que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cual deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción. Se entenderá que la subvención ha sido aceptada por parte de los interesados propuestos, si transcurrido el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución definitiva no presentan rechazo expreso.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Presidencia del IASS, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio económico.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente, y el mismo deberá contener el beneficiario y el número de bonos concedidos, especificando su evaluación. Además, se hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, especificando igualmente la evaluación obtenida.

Las subvenciones concedidas, serán remitidas a la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la LGS.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones será de tres (3) meses computados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015.

La documentación relativa a las solicitudes que no resulten subvencionadas, podrá ser retirada en las dependencias del Servicio de Gestión Administrativa del IASS por la Entidad que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución resolviendo la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, el IASS no estará obligado a la custodia de la misma.

Contra los Decretos de la Presidencia, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el ÓRGANO QUE LO DICTÓ, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de distribución:

- *Número de personas que se beneficiarían de la subvención.*
- *Ámbito geográfico de la actuación a desarrollar, valorándose el número de municipios en los que se desarrolla el proyecto.*
- *Planteamiento y calidad de la propuesta, formulación clara y precisa en cuanto a justificación de la necesidad de la actuación, antecedentes, descripción de las actividades a realizar, ámbito de actuación y temporalidad, recursos, objetivos, resultados e impactos esperados, e indicadores objetivamente verificables que garanticen la evaluación de la intervención.*

- *Pertinencia/concordancia de la intervención con el objeto de la convocatoria.*
- *Solvencia institucional y capacidad operativa*, valorándose los años de experiencia/trayectoria previa del proyecto a desarrollar, los recursos humanos disponibles para su ejecución y las perspectivas de continuidad de la acción.

DÉCIMO PRIMERA.- RESULTADO DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

El **número de bonos/tarjetas** de transporte a repartir en la presente convocatoria asciende a **8.615**. Por tratarse de ayudas en especie, una vez aplicados los criterios de valoración contenidos en la Base décima, estos 8.615 bonos sociales de transporte **se repartirán entre aquellos solicitantes que obtengan una valoración favorable**.

Los citados Bonos Sociales de transporte, tendrán el título de transporte y características del denominado “Monedero General”. Se trata de tarjetas de transporte con la imagen de “ten+”, de utilización en todas las líneas de TITSA, Metropolitano de Tenerife y Transportes La Esperanza, con un coste de 0 € para su titular y una recarga de 15 €.

Para su reparto, se asignará un valor/puntuación por cada uno de los criterios, hasta un total de 100 puntos, debiendo alcanzar una valoración mínima de 48 puntos para poder obtener una valoración favorable.

CRITERIOS	PUNTOS	TIPO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
Nº de personas beneficiarias			
Hasta 20	4	Automática	Hasta 20 puntos
De 21 a 40	8		
De 41 a 60	12		
De 61 a 80	16		
Más de 81	20		
Ámbito geográfico			
1 Municipio	4	Automática	Hasta 20 puntos
Hasta 4 municipios	8		
Hasta 8 municipios	12		
Hasta 12 municipios	16		
Más de 16 municipios	20		
Planteamiento y calidad de la propuesta			
Adecuada	20	No evaluable mediante fórmulas	Hasta 20 puntos
No adecuada	0		
Pertinencia/concordancia de la intervención			
Totalmente concordante	20	No evaluable mediante fórmulas	Hasta 20 puntos
Se ajusta parcialmente	10		
No se ajusta	0		
Solvencia institucional y capacidad operativa			
Entidad y proyecto consolidados	20	No evaluable mediante fórmulas	Hasta 20 puntos
Entidad y/o proyecto en vías de consolidación	10		
Entidad y proyecto sin solvencia ni capacidad	0		

El número total de bonos sociales de transporte de la convocatoria se repartirán entre todas las Entidades que cumplan con los requisitos establecidos, atendiendo a la puntuación total obtenida.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá a la entrega anticipada de los bonos, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de la actividad a subvencionar.

La entrega de la subvención se realizará en la oficina de TITSA seleccionada por cada Entidad y a la persona física designada previamente en la solicitud de la subvención, como autorizado y responsable de la retirada y custodia de los mismos. De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

El **plazo máximo para el reparto** de los bonos entre la población destinataria será el **31 de diciembre de 2025**.

Las Entidades beneficiarias de la subvención deberán proceder a la **justificación** de la misma en el plazo de un (1) mes contado desde la fecha de finalización del reparto, estableciendo como fecha límite el **31 de enero de 2026**, mediante la presentación en cualquiera de los Registros a los que se hace referencia en la Base quinta, y dirigirse al Servicio Administrativo de Presidencia del IASS, debiendo contener los elementos que a continuación se detallan:

- **Memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (según modelo oficial adjunto como **ANEXO III**), con indicación del número de personas beneficiarias, desglose del número de bonos concedidos mensualmente, finalidad de los mismos y perfil de los destinatarios.
- **Certificado expedido por el/la representante de la Entidad** en el que se acredite que la subvención recibida por parte del Cabildo Insular de Tenerife, a través del IASS, ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida; así como, el que las personas destinatarias de los bonos sociales cumplan con el requisito establecido en la Base cuarta de encontrarse en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.
- En el supuesto de que las Entidades beneficiarias de la presente subvención **no pudieran repartir la totalidad de los Bonos** que le fueran otorgados, habrán de proceder, finalizado el periodo de ejecución establecido en el Acuerdo de otorgamiento, a su **devolución a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS**.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.

DÉCIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir con el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar, tan pronto como se conozca, al órgano concedente y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

DÉCIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Se producirá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

DÉCIMO QUINTA.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención Delegada del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife con las debidas adaptaciones conforme a lo previsto en los Estatutos del IASS.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DEL IASS, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia

ANUNCIO

2330

117249

En relación al Recurso de Alzada interpuesto, de manera individual, por D.A.R., J.M.H.H., M.M.S. y N.R.A., en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de 54 plazas de Auxiliar de Enfermería, Grupo C2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022, contra el acuerdo adoptado por el Órgano de Selección en sesión celebrada en fecha 15 de abril de 2025, se somete a información pública, a fin de comunicar a las personas interesadas, en el presente proceso, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 118 y 45.1 letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular

las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición los Recursos de Alzada, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en Calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

LAGERENTE DE LO A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.